

COMUNICACIÓN A LA EMPRESA

¿Debo comunicar mi intención de hacer huelga? No

- El ejercicio de la huelga es un derecho que tienen las personas trabajadoras, y cuyo alcance y seguimiento solo se puede saber el día en el que se desarrolle la misma.
- La empresa no te podrá preguntar (ni individualmente ni de forma colectiva en una reunión) qué piensas hacer hasta el mismo día de la huelga. Y si te lo pregunta puedes acogerte al derecho de decidir el mismo día de la huelga; no hay obligación de posicionarte antes.

SERVICIOS MÍNIMOS

¿Tengo que avisar con antelación si voy a hacer huelga?

No hay obligación pero interesa informar a la empresa para poder organizar los Servicios Mínimos (SSMM). La empresa debe cubrir los servicios esenciales con personal no huelguista, salvo que con dicho personal no se alcance a cubrirlos. Por ello, en estos casos sí recomendamos comunicar a la empresa que vamos a hacer huelga. Puedes registrar un escrito para comunicarlo; te adjuntamos un modelo. (*)

¿Quién designa a las personas que han de trabajar para cubrir los SSMM?

La dirección de la empresa. Por ello, conviene informar previamente que vas a realizar la huelga.

¿Cómo sé si he de cubrir los SSMM?

Lo normal es que te llamen de Dirección en los días previos a la huelga para firmar los servicios mínimos. Es la forma de garantizar que te has enterado de tu designación. Si tienes que trabajar el día de la huelga por ser servicio mínimo pero has decidido hacer huelga, identifícate. Ponte un rótulo de "Servicios Mínimos" o "En huelga" en un lugar visible. Gran parte de la fuerza de una huelga es la visibilidad.

Si a pesar de haber personal suficiente, que no secunda la huelga, para cubrir los SSMM no me dejan sumarme a la huelga, ¿qué debo hacer?

Informa de inmediato al sindicato para que te ayude a reclamar a la dirección de la empresa. Si a pesar de la reclamación te obligan a quedarte, cumple la orden y después podrás reclamar contra la empresa por vulnerar tu derecho fundamental a la huelga.

SUSTITUCIONES

- **Si quiero hacer huelga ¿me pueden sustituir?** No. Sustituir a huelguistas es ilegal.
- **¿Pueden aumentar la plantilla ese día?** No.
- **¿Pueden aumentar la franja horaria del servicio?** No.
Si tuvierais conocimiento de alguna de estas cuestiones para el día de huelga, comunícalo inmediatamente al sindicato.

NÓMINA

- **Si hago huelga ¿qué me descuentan?** El salario base, la paga extra y el descanso semanal en proporción a lo no trabajado. El descuento de los pluses es casuístico y depende de la naturaleza de los mismos (ejemplo: plus de productividad sí; plus de asistencia no, salvo que el convenio contemple expresamente tal posibilidad).
- **¿Los SSMM se cobran?** Sí, el tiempo trabajado se cobra normal.

FUNCIONES

- **Quiero hacer huelga pero estoy de SSMM; ¿tengo que hacer todo?** No, solamente aquello que esté estipulado en el servicio mínimo o lo correspondiente a tu categoría, nada más.
- **¿Me puede obligar la empresa a hacer trabajos que no realizo habitualmente?** No. En cualquier caso, siempre que te sean asignadas funciones distintas a las realizadas habitualmente, ponlo en conocimiento del sindicato lo antes posible.

(*)

A LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Don/Doña, con domicilio en
....., trabajador/a
de la empresa, por medio de la presente comunico mi intención de
secundar la huelga general convocada para el próximo 30 de enero y, por ello, solicito que no se
me nombre como servicios mínimos para dicha huelga.

En, a de enero de 2020